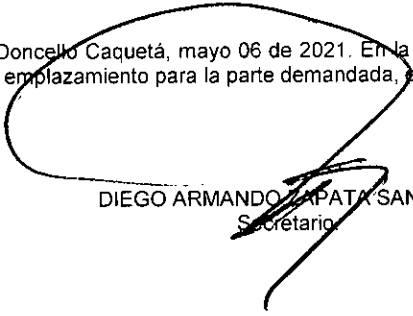


CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello Caquetá, mayo 06 de 2021. En la fecha, paso al despacho del señor Juez el presente proceso para atender la solicitud de emplazamiento para la parte demandada, elevada por la parte actora. Provea.


DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello - Caquetá, mayo seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACION	182474089001-2020-00048-00
DEMANDADOS	NELLY SUAREZ DE RENGIFO Y MARIA ELENA ROJAS
DEMANDANTE	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO "FINAGRO"
APOD. DMNTE	LUISA FERNANDA OSSA CRUZ

En escritos que preceden, vistos a folios 14 a 17, la apoderada demandante en el proceso de la referencia solicita se ordene el emplazamiento de las demandadas, por cuanto desconoce el lugar de su habitación, de trabajo lugar de residencia u otra dirección para ubicarlos, allegando la prueba de trazabilidad de la empresa postal SURENVIOS, donde consta él envió el citatorio para la notificación personal, dando cumplimiento al numeral 3º del artículo 291 CGP.

Se revisa el expediente y se tiene que la comunicación a las demandadas de autos, para notificar el auto mandamiento de pago, fue dirigida a la dirección indicada en la demanda como lugar para notificaciones y ésta fue devuelta por oficina de correo SURENVIOS empresa autorizada por MINTIC, con la anotación "DIRECCIÓN INEXISTENTE", Folios 14 y 17 vuelto.

En razón de lo anterior, con fundamento en la manifestación del apoderado ejecutante y el artículo 293 del C.G.P., el despacho dispondrá el emplazamiento de NELLY SUAREZ DE RENGIFO Y MARIA ELENA ROJAS, por tanto el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLAZAR a NELLY SUAREZ DE RENGIFO, identificada con C.C. 26.619.350 y MARIA ELENA ROJAS, identificada con C.C. 26.432.026, como quiera que la parte actora así lo ha solicitado y conforme lo dispone el artículo 293 Código General del Proceso.

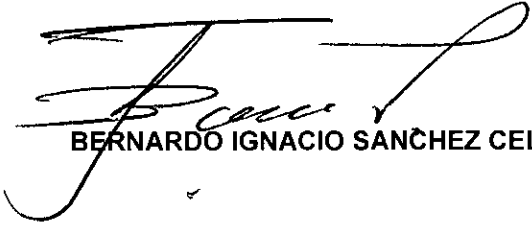
SEGUNDO: PUBLICAR el listado de emplazamiento sólo en el Registro Nacional de Personas emplazadas, conforme al contenido del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 806 de junio 04 de 2020, sin exigirse su publicación en los términos que prevé el artículo 108 del C.G.P (medio escrito o radial).

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicado el listado, en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

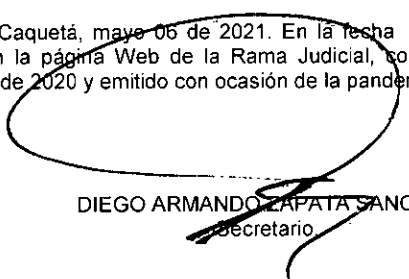
Si la parte demandada no comparece se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá su notificación.

NOTIFIQUESE

EL Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, mayo 06 de 2021. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.


DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario